

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de julio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210026800**

Por ser procedente lo peticionado por la actora y de acuerdo a los arts. 593 y 599 del C. G.P., se dispone:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que el ejecutado posea en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término, títulos de ahorro y demás productos financieros en las entidades bancarias relacionadas en escrito que precede. Límitese la medida a la suma de \$301.427.230,50.

Líbrese oficio a las entidades bancarias relacionadas en numeral 1º del escrito cautelar acorde a los Arts. 111 CGP y 11 del Dec806/20, comunicándole lo anteriormente dispuesto y haciéndole las prevenciones del art. 593 núm. 10 C.G.P., y las del art. 1387 del C. de Co. Adviértasele igualmente que, de tratarse de una cuenta de ahorro, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

2. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, y/o comisiones, honorarios y/o cualquier otro concepto en la proporción determinada por la ley, que devengue la demandada Sandra Lucía Botero Castaño como empleada de la empresa SPECIAL CAR PLUS TRANSPORTE SAS.

Líbrese por secretaría OFICIO acorde a los Arts. 111 CGP y 11 del Dec806/20 al señor pagador de la citada entidad comunicándole lo aquí dispuesto, haciéndole las prevenciones legales a que se refiere el numeral 9 del artículo 593 del CGP. Límite de la medida \$301.427.230,50.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **009044e4b696e9828f00162de0cc41328a37661ebd844c0bf90c2a6316db2784**

Documento generado en 01/07/2021 07:41:55 AM